

da pública permitía tener en el cumplimiento de las promesas que aquella hizo, principalmente en cuanto al pago de los intereses, se mantuvo desde su origen en el mas bajo precio, siendo este casi siempre nominal, por falta de compradores.

No habiéndose pagado en dinero efectivo otros intereses de esta deuda, que los correspondientes al año 1851 y esto merced á que entonces pudo separarse de la parte de las rentas que le estaba consignada, porque en aquellos dias disponia todavía el gobierno para sus atenciones de la última parte de la indemnizacion que tuvo la República por el tratado celebrado en 1848 con los Estados Unidos del Norte, el único medio de pago ó amortizacion parcial que tuvo mas adelante, fué el que concedió el decreto de 28 de Abril de 1855, admitiendo un quince por ciento de bonos en los derechos de importacion por el término de un año, cuya cuota elevó á un veinticinco por ciento la ordenanza general de aduanas marítimas de 31 de Enero de 1856 y posteriormente la admision de bonos en pago de una mitad de las alcabalas de traslaciones de dominio, que permitió la ley de 13 de Febrero del mismo año.

Sin embargo de estas disposiciones que, aunque lentamente, facilitaban la amortizacion de no pequeñas sumas de bonos, y á pesar de que tambien se han amortizado otras en diversas épocas ya pagándolas por gracia hecha á los acreedores ú otras consideraciones, ya admitiéndolas en algunos contratos, esta deuda, siguiendo naturalmente la misma suerte del crédito del gobierno, se encontraba á la fecha de mi entrada al ministerio sin mas valor en el mercado, que el de un cinco á seis por ciento, como dije ya en otro lugar.

La ley de 25 de Junio, presentando á los tenedores de bonos otro medio de amortizacion de estos créditos, en el pago de las alcabalas que debian causarse por las traslaciones de dominio en las fincas de corporaciones civiles y eclesiásticas, produjo una impresion favorable en ellos, elevándose su precio á doce ó quince por ciento y hasta veinte por ciento en las ventas de pequeñas cantidades; y no obstante que despues, á medida que fueron disminuyendo las operaciones consiguientes á la citada ley, fué bajando aquel alto precio, todavía no han desaparecido del todo los efectos de aquella impresion, pues actualmente conservan aún los bonos un valor de ocho á nueve por ciento.

En cuanto á la amortizacion que paula-

tinamente se está haciendo de esta deuda, por el documento núm. 202 verá V. E. que sólo en los siete meses y dias que tuvé á mi cargo la Secretaría de Hacienda, se amortizó una suma de \$ 3,360,085 75 cs., incluso en ella los \$ 800,000 que se recibieron en cambio de la acreencia de la República contra los Estados de la antigua Colombia, de cuyo negocio hablaré más adelante.

En el documento núm. 203, verá tambien V. E. cuál es el estado general de la deuda interior hasta el 31 de Diciembre último, debiendo llamar su atencion sobre la circunstancia de que venció el 2 de Marzo de este año la última prórroga concedida para la presentacion de créditos, puede considerarse este documento como el resultado definitivo, con corta diferencia, de la liquidacion de la deuda interior que tenia la República hasta fin de 1850.

Con la mira de impedir los fraudes que pudieran cometerse en los diversos enteros de bonos que se hacen en las oficinas, conforme á las disposiciones ántes citadas, y tambien con la de mejorar la condicion de esta deuda, dando preferencia en las amortizaciones á sus réditos que en nada se estimaban en las transacciones mercantiles, aprobó V. E. con fecha 30 de Agosto el reglamento que va adjunto á esta Memoria, marcado con el núm. 204.

Como la deuda interior consolidada comprende únicamente, segun la ley de su creacion, la que tenia contraida el gobierno hasta el 30 de Noviembre de 1850, existe, además, otra deuda que hoy puede llamarse flotante, y que procede de los sueldos y demas gastos que, por falta de recursos, han dejado de cubrirse anualmente de entonces acá, y cuyo monto total no puede bajar de diez á doce millares de pesos. Esta deuda, conservando un carácter ejecutivo, y pesando sobre el presupuesto de los gastos corrientes, ya por sí solos muy superiores á los recursos con que cuenta el gobierno, exige una resolucion, y recordará V. E. que le presenté el proyecto de ley relativo, el cual quedó pendiente de su aprobacion, por no creerlo conveniente el gabinete en aquellas circunstancias.

Conforme al art. 5.º de la ley de 1.º de Enero de 1856, debian formar y remitir dentro de cinco meses á la junta de crédito público todos los tribunales, juzgados y oficinas de hacienda, un inventario de los bienes nacionales ó créditos activos del Erario, de que tuvieran conoci-

miento, con el objeto de formar, en vista de esos documentos, el inventario general de que habla la misma ley; mas habiendo transcurrido dicho plazo sin que pudiera cumplirse con aquella prevencion, por circunstancias imprevistas, se prorogó el término por otros tres meses, expidiéndose al efecto el decreto respectivo en 14 de Octubre último. (Documento núm. 205.)

Durante el tiempo que estuve desempeñando la Secretaría de Hacienda, se presentaron algunas denuncias de créditos conforme á la ley, las cuales se hallan siguiendo sus trámites, habiéndose formalizado varias adjudicaciones, y principalmente una de las sumas que adeudaba el cabildo eclesiástico de Morelia. Este negocio fué ejecutado con actividad é inteligencia por el Sr. D. Jesus Medina, que pasó á aquella ciudad en representacion del gobierno y de los interesados; y como á la fecha de mi separacion de la Secretaría estaban ya embargados los valores que se reclamaban, despues de hecha la liquidacion relativa, creo que habrá sido terminado satisfactoriamente, percibiendo el Erario lo que legalmente le corresponde.

Respecto de la deuda exterior, ya dije al principio de esta Memoria cuál era el estado en que se encontraba en el mes de Mayo último, y muy poco es, por cierto, lo que pude hacer para mejorarlo; pues aunque desde que me encargué del despacho de la Secretaría, me propuse respetar las fracciones de impuestos que le consignó la ley de 14 de Octubre de 1850, y así lo practiqué durante los primeros cuatro meses, en el de Setiembre, hubo necesidad de disponer de la parte que le correspondia en la aduana de Veracruz; y aunque á principios de Octubre cesó esta ocupacion, conforme lo habia ofrecido al Sr. Carlos Whitehead, apoderado de los tenedores de bonos, sobrevinieron poco despues las revoluciones de Querétaro y Puebla, y más tarde la de San Luis Potosí, cuyos acontecimientos obligaron al gobierno á disponer de cuantos recursos estaban á su alcance para sofocarlos.

Sin embargo de esto, y de que tambien en la aduana de Tampico y otras, han sido tomadas por los comandantes generales de los Estados, algunas sumas de las consignadas al pago de esta deuda, no ha sido del todo desatendida, y durante el período á que me refiero en esta memoria, fueron remitidas varias sumas á Inglaterra, y entregadas otras á los apoderados del comité, por valor total de \$ 131,556 13. (Documento núm. 206.)

Tambien fueron cubiertos en este tiempo, los veinticinco mil pesos que tomó de la caja de los acreedores en el puerto de Mazatlan, el Sr. general D. Miguel Blanco, y otros nueve mil y pico de pesos que se tomaron allí posteriormente.

Además, con el objeto de evitar la repeticion de estos hechos, tan perjudiciales al crédito y buen nombre de la nacion, y dar á los tenedores de bonos de la deuda exterior, que tan buenos títulos tienen para merecer la consideracion del gobierno de la República, por los sacrificios que han hecho en los arreglos celebrados en diversas épocas, para la conversion de la deuda, prestándose generosamente á ceder una parte de sus derechos, formé de acuerdo con el citado Sr. Whitehead, su apoderado, un proyecto de decreto, para que sus agentes en los puertos, puedan percibir desde luego de las aduanas marítimas, en libranzas ó pagarés aceptados por los causantes de derechos, la parte que les está consignada. (Documento número 207). Este decreto no fué sancionado por V. E., mientras permanecí en el ministerio, por impedírsele otras graves atenciones; más he visto con gusto que despues se ha publicado esa disposicion, con la cual tendrán aquellos acreedores un testimonio de los buenos deseos que animan al gobierno de V. E., para cumplir los compromisos contraidos.

Tambien hablé algunas veces con el repetido Sr. Whitehead, sobre un proyecto para promover la amortizacion de la deuda exterior, en cambio de bienes nacionales ó terrenos baldíos, y dicho señor me manifestó que esto podria sin duda conseguirse de un modo conveniente para la República, segun las reglas que al efecto se establecieran; más aunque me proponía ocuparme de este asunto, por el grande beneficio que de él podria resultar á la nacion, me faltó el tiempo para llevarlo á cabo, estando enlazada esta medida con otras que debian dictarse.

Por el estado que acompaño, marcado con el núm. 208, verá V. E. cómo se halla hoy esta deuda, así como los intereses que ha vencido y las cantidades que han sido pagadas, desde el último arreglo que se hizo por el decreto de 14 de Octubre de 1850, hasta el 2 de Enero del presente año.

El 21 de Febrero del año próximo pasado, celebró mi antecesor, con los señores D. Manuel J. de Lizardi y D. P. del Valle, representante de la casa de F. de Lizardi y compañía, y con intervencion de los se-

ñores D. Guillermo Prieto, D. José M. Iglesias y D. Benito Gómez Farías, un convenio para terminar el ruidoso negocio de las 784,350 libras esterlinas, que ilegalmente fueron emitidas por la citada casa, en bonos de la deuda de la República en Londres, bajo la conversion de 1837. Por una parte se obligó dicho Sr. Lizardi, á recoger y entregar al gobierno, dentro del preciso término de seis meses, la referida suma, ya fuese en los mismos bonos conocidos con el nombre de *diferidos*, ya en bonos comunes ó *activos*, á razon del 60 por ciento, conforme á lo estipulado respecto de éstos en la última conversion de 1846; y por su parte, se obligó el Supremo gobierno á liquidar la cuenta pendiente con la misma casa, por sus anticipaciones á las legaciones y consulados de la República, y á pagar el saldo que apareciese á su favor, con una tercera parte en órdenes sobre las aduanas marítimas, y dos terceras partes en bonos de la deuda interior consolidada.

Este convenio, al que estaba ligado otro, en virtud del cual debía recibir el gobierno ciento cincuenta mil pesos, que necesitaba con urgencia para atender á los gastos de la campaña que iba á emprender sobre el movimiento reaccionario, que por aquellos dias se había presentado en Puebla, fué sometido á la revision del Congreso; más, no habiéndose ocupado de este asunto el cuerpo de representantes, fué llevado á cabo por el gobierno, en uso de sus facultades.

Concluido el negocio de esa manera, y mientras que trascurre el término señalado para la entrega de los bonos en Londres, recibí una comunicacion del Sr. D. Francisco Facio, agente financiero de la República en aquella ciudad, en la que, cumpliendo con el deber que todo empleado honrado tiene de cuidar de los intereses de su gobierno, hacia presente que por la vaguedad con que se habia concedido al Sr. Lizardi la libertad de entregar los mismos bonos diferidos ó el valor equivalente en bonos activos, á razon del 60 por ciento, podria muy bien dicho señor salir de su compromiso entregando 470,610 libras esterlinas en bonos activos, como equivalente de las 784,350 libras de bonos diferidos, con cuya operacion no se habria conseguido el principal fin que parecia habia tenido el gobierno al celebrar el convenio de 21 de Febrero. En efecto, además de que por no amortizarse definitivamente los citados bonos diferidos, podian aparecer en mayor cantidad más

adelante, sin que entónces fuese fácil averiguar quién era el culpable de su emision, resultaria desde luego perjudicada la República con la suma de 81,886 libras esterlinas, ó sean 409,430 pesos, que tendria que pagar á los tenedores de bonos diferidos por sus réditos ó intereses vencidos y no satisfechos; porque si bien es cierto que con las 470,610 libras esterlinas de bonos activos, habia para amortizar las 784,350 en bonos diferidos, á razon del 60 por ciento, los tenedores de éstos, al hacer cambio, alegarian derechos para exigir el pago de sus intereses al gobierno de México.

En vista de esta observacion, examiné detenidamente el expediente relativo al negocio, convenciéndome, así por lo que en él aparece, como por los informes verbales que me dió el Sr. D. José María Iglesias, uno de los que intervinieron en el convenio, de que al celebrarse éste, no se tuvo presente la observacion que ahora presentaba el Sr. Facio, y de que al dejarse por el gobierno á la eleccion del Sr. Lizardi el entregar bonos diferidos ó activos, no se llevó otro objeto que el de evitar que los tenedores de los primeros, aprovechándose de la obligacion forzosa de Lizardi para entregarlos en un término corto, exigieran un precio exorbitante, y facilitar por otra parte la amortizacion relativa á una parte de los mismos bonos diferidos que, en años anteriores extrajo de la casa de Lizardi uno de sus dependientes, y que se supone fueron destruidos, pero sin que por la concesion de esa gracia pudiera en ningun tiempo resultar perjudicado el gobierno de México, ni lastar un solo peso para rescatar los citados bonos emitidos de exceso. En tal virtud pasé con fecha 2 de Julio un oficio al Sr. D. Pedro del Valle, haciéndole la aclaracion conveniente para que se entendiera que su obligacion era siempre la de entregar los bonos diferidos, por ser su amortizacion el principal objeto del convenio celebrado al efecto, y que solo en el caso de que le fuera imposible adquirir una parte de dichos bonos, podria entregar su equivalente en bonos activos, pero abonando la diferencia de valor entre unos y otros, por los intereses vencidos y no satisfechos, para que el gobierno no tuviera quebranto alguno en esta operacion.

Sin embargo de que esta disposicion, léjos de contrariar el convenio de 21 de Febrero, era en todo conforme con el espíritu y la letra con que fué redactado, los Sres. Lizardi y Valle rehusaban acep-

tar la aclaracion, calificándola de una modificacion del mismo convenio, y aun negando al gobierno la facultad de dictarla, por ser parte en el contrato.

Con fecha 17 del mismo Julio, pidió D. Pedro del Valle una próroga de dos meses, que le fué concedida, sobre los seis que le daba el convenio, para entregar los bonos en Londres. Despues de esto, habiendo tenido algunas conferencias con los Sres. Lizardi y Valle, para arreglar la cuestion sobre el abono de la diferencia entre los bonos diferidos y activos, y estando ya para concluirse los dos meses de la próroga concedida, solicitaron á principio de Octubre y se les concedió tambien, que se dijera al agente financiero de la República en Londres, que hallándose pendiente un arreglo sobre este punto, no les corriera el término fijado para la entrega de los referidos bonos, hasta que le comunicase el resultado, habiéndome ofrecido que concluiríamos dicho arreglo ántes de la salida del paquete inglés del mes de Noviembre.

Por último, pasó aquel mes sin que tal arreglo se hubiera podido terminar, por no haberse prestado dichos señores á aceptar la justa declaracion del gobierno, y me disponia ya en Noviembre á acordar las órdenes terminantes para que se exigiera á la casa de Lizardi la entrega de los bonos en cuestion, bajo los términos que llevo indicados, cuando V. E., á quien se acercaron los interesados, tuvo á bien decirme que no resolviera nada sobre este asunto, hasta que se impusiera por sí mismo del expediente, lo cual le impidieron sus muchas ocupaciones, quedando pendiente, por tal motivo, la conclusion de este negocio.

Respecto de la liquidacion de las cuentas de la casa Lizardi y C^a por las anticipaciones hechas en diversas épocas á las legaciones y consulados de la República, los Sres. D. José María Iglesias y D. José H. Nuñez, comisionados por mi antecesor para formarlas, me comunicaron con fecha 28 de Agosto, el resultado de sus trabajos. Por él aparecia un saldo á su favor de \$882,758 07; y habiendo yo examinado por mí mismo la liquidacion, y hecho las observaciones que me parecieron justas sobre los intereses que se cargaban al gobierno, conseguí que se dedujesen todavía otros cien mil pesos de ella, y se libró la orden correspondiente para que solo se pagaran \$782,758 07, con una tercera parte en órdenes sobre las aduanas marítimas, y dos terceras partes en bonos de la deuda interior, todo conforme al convenio de 21

de Febrero, que quedó cumplido así en esta parte.

Como un crédito relativo á la deuda exterior, por proceder de los fondos que produjeron los empréstitos hechos en Londres, tenia México una acreencia contra las tres Repúblicas de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, que formaron antiguamente la de Colombia, por las sesenta y tres mil libras esterlinas que el Sr. D. Vicente Rocafuerte, representante de México, prestó allí al Sr. D. Manuel I. Hurtado, ministro de Colombia, en Febrero de 1826, para hacer el pago de los intereses de su deuda en la capital de la Gran Bretaña, siendo condicion expresa de la escritura que se otorgó en 7 de Abril del mismo año, que la referida suma no causaria interés alguno, devolviéndose al gobierno de México á los dieciocho meses.

Trascurrido con exceso este plazo, sin que tuviera efecto la devolucion de la cantidad prestada, por las escaseces en que se hallaba el erario de Colombia, el gobierno de México exigió su pago con instancia en 1828, y lo único que pudo obtener entónces fué la oferta de cederle unas fragatas de guerra que aquella República habia hecho construir en los Estados-Unidos, á fin de que del valor de ellas, que ascendia á unos ochocientos mil pesos, se cubriera México de su acreencia.

Esta oferta fué desechada por nuestro gobierno; y aunque con posterioridad á aquella época, continuó exigiendo con repeticion, ya por notas y ya por enviados especiales, el pago de lo suma prestada y sus respectivos intereses en el largo tiempo que ha permanecido en desembolso, nunca pudo alcanzarse un resultado satisfactorio. A pesar de que al Sr. D. Francisco S. Mora, que fué el último ministro de México enviado á Nueva Granada con ese objeto, se le presentó por el ministro de relaciones de aquel gobierno, segun consta del protocolo firmado en Bogotá el 2 de Enero de 1856, una liquidacion en la cual se reconocia á México por capital y réditos del repetido préstamo, la cantidad de \$831,318 92, de cuyo adeudo correspondia pagar un cincuenta por ciento á la Nueva Granada, veintiuno y medio por ciento al Ecuador y veintiocho y medio á Venezuela, prometiendo entregar la parte perteneciente á Nueva Granada en bonos de su deuda interior flotante, amortizables en sus aduanas en pago de una parte de los derechos de importacion, no llegó á terminarse este negocio, por no conformarse nuestro enviado con la citada liquida-

cion. Despues de exigir en vano la conclusion del asunto en los términos que proponia, y que no fueron admitidos por Nueva Granada, estimó conveniente retirarse de aquel país, dejando pendiente el arreglo definitivo de la cuestion.

Hallándose este asunto en tal estado, me presentaron el 5 de Agosto último los Sres. Martinez del Rio Hermanos, despues de haber tenido varias conferencias sobre el particular, una propuesta para que les cediese el gobierno su crédito contra las citadas Repúblicas, quedando ellos responsables á las reclamaciones que aquellas habian hecho ó hiciesen en lo sucesivo, por las sumas que, como entregadas á México ó invertidas en su servicio, pretendieran que debian deducirse del crédito, y entregando en cambio la cantidad de ochocientos mil pesos en capital y réditos vendidos de la deuda interior consolidada, y treinta mil pesos en dinero efectivo.

De esta oferta di cuenta á V. E. en junta de ministros, y habiéndose tomado en consideracion todos los antecedentes del asunto, las dificultades que se presentaban para el cobro de la cantidad en cuestion, despues de tan largo tiempo, y atendido el mal estado del tesoro de las repúblicas deudoras, y, por último, las no pequeñas sumas invertidas ya para solo gestionarlo, fué aceptada, y se puso así un término definitivo á ese desgraciado negocio. Por este medio, amortizó la República ochocientos mil pesos de su deuda interior, quitándose de un gravámen anual de más de veinte mil pesos por los intereses del capital amortizado, y recibiendo en dinero efectivo treinta mil pesos para indemnizarse en parte de los desembolzos hechos para cobrar aquella suma, que en mejores dias facilitó México á una de las nacientes repúblicas de la gran familia hispano-americana, para darle un testimonio de sus simpatías y amistosos sentimientos en favor de los pueblos que reconocian igual origen y sostenian una misma causa.

En cuanto á las deudas que tiene la República arregladas por medio de convenciones diplomáticas con la Inglaterra, la Francia y la España, puede V. E. ver cuál es su estado por las liquidaciones que de cada una de ellas acompaño á esta memoria, marcadas con los números 209 al 211.

Sin embargo de que por la ley de presupuestos generales de 31 de Diciembre de 1855, se fijó para todos los gastos del gobierno general la cantidad de \$14,228,394; y 93 cs. al año, esta suma

está muy léjos de ser lo que en realidad se necesita para cubrir todas las obligaciones que actualmente tiene el gobierno supremo de la nacion; porque, además de que en aquella ley se omitieron algunas de esas obligaciones, como por ejemplo, la del pago de los réditos de la deuda interior, los gastos de conservacion ó reparacion de caminos y otros no ménos indispensables, cuyo total puede ascender á unos tres millones de pesos, supone la misma ley, en algunos de los gastos, economías que no se han ejecutado, como sucede, por ejemplo, en el del ramo militar, que lo fija en \$4,309,376, guarismo tan distante del verdadero, que por el presupuesto que hice formar á la comisaria general en el mes de Junio, aparece que subia entónces ese solo gasto á \$9,090,120, y hay que advertir que en vez de disminuirse posteriormente, se ha aumentado más bien, por la necesidad de levantar á cada paso nuevas fuerzas para sofocar los movimientos revolucionarios que han estallado en varios puntos.

Por esta razon, y sin entrar en pormenores que serian tal vez inexactos, no creo aventurado asegurar que la suma que anualmente necesita hoy el gobierno general para cubrir todas sus atenciones, sube á unos veinte millones de pesos; y como por otra parte no pasan de once ó doce millones los productos de las rentas, deducidas las que corresponden á los Estados, resulta que el déficit anual del tesoro público no baja hoy de ocho á nueve millones de pesos.

Esa tan enorme desproporcion entre las obligaciones y los recursos del erario, cuyos pormenores dan todavía un carácter más grave á la realidad de la situacion financiera de la República, es la causa permanente hace muchos años de que el gobierno no pueda cumplir puntualmente los compromisos contraidos con sus acreedores nacionales y extranjeros, ni atender con sus haberes á la mayor parte de los empleados y pensionistas civiles y militares que de él dependen, ni evitar que la deuda pública se aumente de dia en dia, ni disfrutar, en fin, del crédito y respetabilidad que necesita todo gobierno para desempeñar su alta mision en la sociedad, y ocuparse con buen éxito de promover sus mejoras y adelantamientos.

Nadie, pues, debe sorprenderse de que el Ministro de Hacienda de la República, cual administrador de una de esas casas opulentas, que por la imprevisión y el desorden caminan directamente á su ruina,

tenga por principal ocupacion empeñar anticipadamente á cada paso las rentas de la nacion, en contratos más ó ménos onerosos, para cubrir las mas urgentes atenciones del servicio público, y entretener con buenas palabras ó efimeras promesas, las multiplicadas exigencias de los innumerables acreedores que constantemente lo rodean.

Por lo que á mí toca, habiendo manifestado ya al principio de esta memoria cuál era el estado de la Hacienda pública, al encargarme de la Secretaría, fácil es comprender que aun para comenzar á cubrir las primeras necesidades del momento, me ví desde luego obligado á arbitrar recursos extraordinarios por el mismo vicioso sistema de contratos adoptado por mis antecesores. Mas á reserva de ir presentando á V. E. los proyectos de leyes que debian proporcionar fondos al erario, siguiendo el pensamiento de reformas de que ya ántes hice mérito, me propuse no hacer otras operaciones de préstamos que las muy indispensables para atender á aquellos gastos que no admitieran espera alguna, buscando en los recursos ordinarios del tesoro, todo cuanto pudiera proporcionarme para cumplir, del mejor modo posible, con las demás obligaciones del gobierno.

Consecuente con este propósito, conseguí durante los cuatro primeros meses que despaché la Secretaría, obtener todas las anticipaciones que fueron necesarias, sin admitir en los contratos créditos de ninguna clase, y abonando únicamente de un tres y un seis por ciento por todo descuento ó premio; pero habiendo sobrevenido despues los movimientos revolucionarios de Nuevo Leon, Querétaro, Puebla y San Luis Potosí, cuyos acontecimientos es bien sabido que á la vez que aumentan considerablemente las atenciones del gobierno, exageran en mayor proporcion las desconfianzas y exigencias de los prestamistas, tuve forzosamente que aceptar proposiciones ménos ventajosas, y admitir en ellas varias cantidades de crédito, no vacilando en hacer estos sacrificios por alcanzar el principal objeto de aquellos momentos, que era el de salvar la situacion.

A pesar de tan contrarias circunstancias, que en otras épocas, y con ménos motivo, han dado lugar á que se consumen contratos verdaderamente escandalosos, pueden verse por las constancias que existen en la Secretaría, que para obtener más de dos millones de pesos á que ascendieron los contratos que por anticipaciones se celebraron en el tiempo que la tuve á mi cargo,

no sufrió el Erario mas quebranto que el de \$48,838, equivalente á ménos de un 2½ por ciento por término medio, y que la cantidad de créditos amortizados por los mismos contratos, no sube á mas de \$398,203, que, comparada con el monto total de ellos, corresponde á poco ménos de un 20 por ciento.

A estos quebrantos originados por la penosa situacion del tesoro, deben todavía agregarse algunos otros hechos en Tampico, para cubrir las atenciones militares del Estado de Tamaulipas, y los que últimamente se hicieron tambien en la aduana de Veracruz, durante la segunda rebelion de Puebla, y cuando terminada ya ésta, se dirigieron sus restos hácia aquel Estado; no siéndome posible fijar aquí el monto de estos sacrificios, por no tener á la vista los datos relativos.

Por medio de aquellas operaciones, y con los demás arbitrios ordinarios y extraordinarios de la hacienda, conseguí aumentar los recursos disponibles para el gobierno, elevándose los ingresos del dinero efectivo en solo la Tesorería general, sin hacer cuenta de todos los pagos verificados en las otras oficinas recaudadoras, durante los siete meses y dias transcurridos desde el 20 de Mayo, en que me encargué del despacho de la Secretaría, hasta el 31 de Diciembre último, (documentos números 212 á 219) á la cantidad de \$3,879,763 37 cs. con cuya suma, si bien no fué posible cubrir íntegramente todo el cúmulo de obligaciones que pesan sobre aquella, á lo ménos lo fueron los gastos mas urgentes, y no estuvieron del todo olvidadas, como en otras épocas, las demás atenciones del gobierno.

Clasificando ahora los grandes compromisos del tesoro, bajo el mismo orden en que los formulé al principio de esta memoria, al hablar del estado en que encontré la hacienda, diré que lo hecho en el tiempo que la tuve en mi cargo, puede muy bien reasumirse del modo siguiente:

La guarnicion militar de la capital, aunque no por completo, fué bastante bien atendida en el pago de sus haberes, sin que pasara un solo mes en que no recibiera más de las dos terceras partes de ellos.

Los cuerpos de tropas que han estado de guarnicion ó expedicionando en diversos puntos, con la sola excepcion de las fuerzas levantadas últimamente por el señor comandante general de Tamaulipas, recibieron sus haberes, conforme á los presupuestos de sus respectivos encamientos.

Las oficinas de la capital, cuyo pago estaba agregado al de la guarnicion, lo recibieron casi constantemente con igualdad á ella.

A los magistrados, jueces y demás empleados del ramo judicial en el Distrito, desde el mez de Mayo se les consignó el pago de la mitad de sus sueldos por la administracion general del papel sellado, la cual los ha cubierto con puntualidad, y por la misma renta se estuvieron satisfaciendo los sueldos de dicho ramo en muchos Estados.

Los empleados, retirados, viudas y demás pensionistas del erario, que forman las clases pasivas, recibieron dos repartos generales, y además, fueron atendidos parcialmente con no pequeños auxilios todos cuantos ocurrían á pedirlos, en proporcion á sus necesidades.

A las legaciones de la República en Europa, se les atendió con algunas sumas, aunque sin cubrir el total de sus vencimientos, y se proveyó sobradamente de lo necesario la legacion que marchó á Inglaterra.

A los Estados de Puebla, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Guerrero, San Luis, Zacatecas y otros, se les hicieron algunos situados de dinero, ya para auxiliar las necesidades ordinarias de unos ya para cubrir en otros los gastos extraordinarios de guerra que estaban erogando.

A la administracion general de correos se auxilió con algunas pequeñas sumas y con los veinte mil pesos que se le mandaron pagar por la aduana de Tampico.

De la deuda interior consolidada se amortizaron, como he dicho en otro lugar, tres millones trescientos sesenta y tantos mil pesos.

Muchos de los créditos de la revolucion de Ayutla han sido satisfechos, y los demás quedaron en vía de pago.

De las diversas órdenes que habia pendientes sobre las aduanas marítimas, así como sobre la aduana y casa de moneda de México, fueron amortizadas la mayor parte, no quedando á la fecha de mi separacion del ministerio mas que novecientos y mil pico de pesos pendientes de pago.

A la deuda exterior se le cubrieron las dos cantidades de veinticinco mil y nueve mil pesos ocupados en Mazatlan y se remitieron además \$ 131,556. 13 á Londres para el pago de sus dividendos.

Finalmente, las convenciones diplomáticas, con excepcion de las sumas que se tomaron en la aduana de Veracruz desde el mes de Setiembre y de algunas otras

que se aplicaron á las atenciones públicas en Tampico y algunos puertos del mar del Sur, han estado percibiendo la parte de derechos que les está consignada, incluyéndose la convencion española, desde que su pago se puso en corriente, á consecuencia del convenio celebrado con el Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez, ministro plenipotenciario de aquella nacion.

A todos los documentos que acompañan á esta memoria, he creido conveniente agregar tambien los dos que van marcados con los números 220 y 221, siendo el primero de ellos una noticia general de todos los egresos de la hacienda pública en el año de 1856, y el segundo la balanza de la comisaría central de guerra y marina, comprendiendo el movimiento de caudales que ha tenido esta oficina en el mismo año.

Con cuanto dejo expuesto, creo haber tocado ya todos los puntos á que debia referirme en esta reseña, limitándome únicamente en ella, como lo habrá notado V. E., á exponer hechos ejecutados, y pensamientos relativos á los negocios ordinarios de la hacienda, sin hacer mencion de otros que quedaron en proyecto, y cuya no adopcion fué la causa que me determinó á separarme del ministerio. Solo me resta agregar, ántes de concluir, que respecto de los demás negocios que corren á cargo de la secretaría, si bien no pude conseguir dejarlos todos al corriente, como lo deseaba, dediqué constantemente á este trabajo todas aquellas horas del día y aun de la noche que me dejaban libres las demás atenciones del ramo, ya en mi casa ó en el ministerio, logrando de este modo que quedara despachado todo lo nuevo y una no pequeña parte de lo que encontré atrasado.

Tambien podria agregar aquí, como complemento del relato de mis operaciones en el tiempo que formé parte del gabinete, una noticia de los trabajos que ejecuté en la Secretaría de Relaciones exteriores, en los dos meses que la tuve á mi cargo, durante los cuales, además del arreglo de las diferencias graves que existian con el gobierno de la Gran Bretaña, cuyo arreglo dejé cumplido solo en la parte que satisfacía las justas pretensiones de aquel gobierno, habiendo tenido el sentimiento de que me faltase el tiempo que era necesario para hacer lo que acerca del mismo asunto exigian el decoro y dignidad de la República, despaché tambien algunos negocios de interés, que se hallaban pendientes hacia mucho tiempo, como el arreglo para la admision en la convencion france-

sa de los créditos procedentes de la antigua moneda de cobre, que quedó definitivamente concluido, de acuerdo con el ministro de Francia; formulé un proyecto de ley sobre abolicion de cartas de seguridad para los extranjeros, que no tuvo á bien aprobar el gabinete, y por último, dejé en tablada con el Sr. Forsyth, ministro de los Estados-Unidos, una negociacion con el objeto de que el gobierno de México recibiera del de aquella República una suma de consideracion, sobre la única base de que los gobiernos de ambos países se hicieran cargo de satisfacer las reclamaciones que sus respectivos ciudadanos han presentado contra el del otro, desde el año 1848 hasta la fecha; pero, no siendo mi ánimo tratar en esta memoria, sino de los negocios del ramo de hacienda, omito en-

trar en explicaciones sobre asuntos extraños á ella.

Al tener la honra de presentar á V. E. este informe, con el resumen de todos mis actos en el despacho de la citada secretaría que tuvo á bien encargarme, quiero esperar que la recibirá como un testimonio de mi deseo de cumplir hasta este punto con lo que entiendo ser de mi deber, á la vez que de mi empeño por corresponder así dignamente, en cuanto de mí depende, á la alta confianza con que V. E. se sirvió distinguirme.

Reproduzco á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

México, Febrero 10 de 1857.—*M. Lerdo de Tejada*.—Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República D. Ignacio Comonfort.